Expediente número 116/96

FUNDAMENTOS

Surge del expediente número 121677 del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro, que adjunto al presente, que con fecha 17 de enero de 1990 el presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado solicita a dicho Consejo Provincial ceda a favor de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado (APAD de RC) un terreno de su propiedad, que se designa como parcela 1 A de la manzana 424 A de la Sección E, con una superficie de 6011 metros cuadrados.

Posteriormente se reitera el pedido con fecha 2 de mayo de 1990.

Se agrega a fojas 6 del expediente una nota de la citada Asociación Civil, de fecha 12 de abril de 1995, por la que insiste en que se le transfiera el dominio del inmueble indicado, a título gratuito, a efectos de regularizar la situación legal, debido a que en el mismo, la APAD de RC construye los talleres polivalentes, centro de rehabilitación, centro de recreación para personas discapacitadas. Asimismo se prevé construir en el futuro un pequeño complejo habitacional.

A fojas 7/8 se agregan copias de los planos de mensura de la parcela.

Las autoridades del Consejo Provincial de Educación intervienen en la tramitación dejando constancia que no existe inconveniente alguno para acceder a lo peticionado.

A fojas 19 se certifica la personería jurídica de la Asociación, mientras que a fojas 21 se agrega copia de la resolución número 1572 del Consejo Provincial de Educación, de fecha 7 de setiembre de 1995, por la que se solicita la autorización legislativa para transferir el inmueble, conforme lo prevé el artículo 40 de la ley 847.

La Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado es una entidad sin fines de lucro destinada a la ayuda de las personas discapacitadas, que con un encomiable esfuerzo construye instalaciones para la enseñanza de oficio a dichas personas, así como otras destinadas a rehabilitación y recreación, proyectando la construcción de viviendas.

Las obras ya han sido iniciadas, con autorización del propietario del predio, por lo cual, en atención a lo avanzado del emprendimiento y al fin social tan importante prestado por la requirente, resulta aconsejable y conveniente transferir el dominio del lote en cuestión a la citada asociación civil.

Por ello:

Marta Mayo, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Dónase a favor de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado, personería jurídica n° 870, otorgada por decreto n° 755 de fecha 17 de abril de 1989 del Poder Ejecutivo, que se designa como Parcela 1 A, de la manzana 424 A de la ciudad de Río Colorado, que se designa catastralmente con la nomenclatura 09-1-E-424 A-1 A-, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 896, Folio 103, Finca n° 163.166, con una superficie de 6.011,00 m2, que mide y linda: 56,00 metros al norte, calle Rodríguez Peña al medio, con la manzana 414 A; 100,45 metros al este, con la parcela 2 de la misma manzana; 56,00 metros al sur, calle Avellaneda al medio con la manzana 434 y 100,45 metros al oeste, calle Juan José Paso al medio, con la manzana 423 A, según surge del plano de mensura n° 254-89 confeccionado por el Agrimensor Luis Ricardo Pilkowicz, aprobado por la Dirección General de Catastro y Topografía con fecha 25 de septiembre de 1989.

Artículo 2°.- La donación del inmueble tienen por cargo el funcionamiento de talleres polivalentes, centro de rehabilitación, centro de recreación, y/o todo tipo de actividades relativas a la promoción de las personas discapacitadas.

Artículo 3°.- El incumplimiento del cargo dará lugar a la revocación de la donación con cese de las enajenaciones, servidumbres y/o hipotecas constituídas por la donataria, conforme lo establecido por los artículos 1849 y 1855 del Código Civil.

Artículo 4°.- De forma.